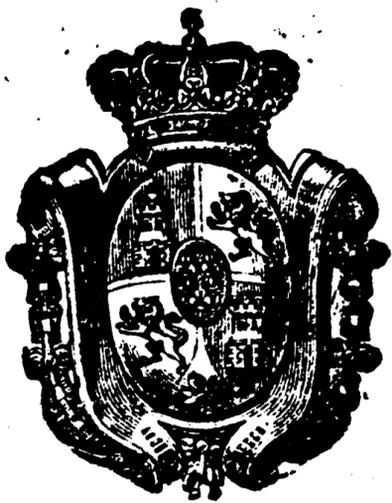


Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redaccion, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.



PARTE OFICIAL.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

Remitiéndose con fecha de hoy por este gobierno político á los alcaldes de los pueblos de la provincia los modelos que han de servir para la formación de los presupuestos municipales; y aun cuando me prometo que en cumplimiento del art. 107 del reglamento para la ejecución de la ley de ayuntamientos, ya tendrán las mencionadas autoridades adelantado este trabajo con los modelos sobrantes que el año anterior se les enviaron; he creído conveniente sin embargo hacer algunas advertencias ya para que los alcaldes que hayan formado su presupuesto le rectifiquen con arreglo á ellas, ya también para que si algunos no lo han hecho todavía, lo verifiquen inmediatamente sujetándose á las mismas, y evitando las inexactitudes y faltas de precisión que se han notado en los de otros años anteriores.

Con este objeto prevengo á V. observe las reglas siguientes.

1.^a En la relación que debe acompañar al presupuesto de ingresos por lo que respecta á los ordinarios de propios, ha de expresarse con la debida separación el producto de cada una de las fincas, derechos y demás bienes pertene-

cientes á dicho ramo; rebajando del total el importe de las contribuciones de inmuebles; y del remanente el 20 por 100 que se ha de satisfacer como aquel á la hacienda pública arreglándose para ello al modelo correspondiente.

2.^a El producto íntegro de los aprovechamientos ordinarios de las leñas y pastos de los montes de propios, debe consignarse en otra relación con la misma separación y deducciones que la anterior para que venga á resultar el líquido producto, que constituirá uno de los ordinarios de dicho ramo, no debiendo considerarse nunca en la clase de arbitrios como equivocadamente se ha figurado en varios presupuestos de años anteriores.

3.^a En lo respectivo á arbitrios é impuestos establecidos de que se hace mención con este epígrafe en el modelo impreso que ha de servir para la formación del presupuesto, como se hallan suprimidos por las disposiciones vigentes, solo se incluirán en él lo que se calcule producirán las multas impuestas por los alcaldes y producto de los aprovechamientos comunes de rastrogera, barbechera, hojadero de las viñas y otros semejantes que en algunos pueblos se ceden por conveniencia de los partícipes para el presupuesto municipal.

4.^a En cuanto á cortas extraordinarias de montes, correspondientes á ingresos extraordinarios, cuidarán los alcaldes de remitir con oportunidad á este gobierno político las diligencias

justificativas de la conveniencia de verificarlas.

5.^a Los alcaldes cuidarán de establecer en los gastos obligatorios toda la economía compatible con la buena administracion y sujetarán los sueldos del secretario de ayuntamiento y demas dependientes al trabajo que sus destinos les proporcionen.

6.^a A los presupuestos de cantidades para conservacion y reparacion de fincas pertenecientes à propios y de otras obras de caminos vecinales, puentes, fuentes, y cañerías deberán acompañar los expedientes en que se justifique la conveniencia ó necesidad de la obra.

7.^a Para gastos de funciones de iglesia, solo se incluirá la cantidad que haya costumbre de invertir en las que se denominan de voto de villa, única que deben satisfacer los fondos de propios.

8.^a En la relacion que ha de formarse de obligaciones y de que trata el último artículo de gastos obligatorios se especificarán las que sean con separacion y exactitud; acompañando los documentos que justifiquen su legitimidad.

9.^a Cuando hubiere déficit en el presupuesto y haya de cubrirse por arbitrios ó repartimientos, se observará puntualmente lo que previene la real instruccion de 8 de junio ultimo remitida á los pueblos en principios de este mes.

Con presencia de las anteriores prevenciones, de las disposiciones de la ley de ayuntamientos con respecto á este punto las cuales se recordaron al de ese pueblo en circular de 26 de agosto del año pasado, inclusa en el Boletín oficial número 2546, del reglamento para la ejecucion de aquella, y de la real instruccion de 8 de junio último deben formarse los presupuestos para el próximo año de 1848; advirtiendo que si por cualquier concepto no estuviera aun formado el de ese pueblo, deberá estar discutido y votado por la municipalidad en 30 del corriente sin falta alguna, teniéndolo en su secretaria los quince primeros dias del mes de octubre inmediato con un resumen del propio presupuesto, redactado con claridad, en el que se especifique si hay déficit los medios que se proponen para cubrirle; y anunciando al público en los sitios y forma de costumbre que los espresados documentos se hallan en la secretaria del ayuntamiento para que los vecinos puedan enterarse de ellos.

Por último el 16 de octubre próximo remitirá V. á este gobierno político dos de los tres modelos que de seis que se le acompañan deberá llenar, para que pueda aprobarse con oportu-

unidad el presupuesto y se regularice en un punto que tanto interesa à la buena administracion de los pueblos lo que dispone la ley, la cual me propongo hacer observar estrictamente, adoptando las providencias necesarias de correccion si, lo que no espero, notase omisiones en su cumplimiento por parte de los ayuntamientos.

Madrid 20 de setiembre de 1847.=*Javier de Cavestany*.=*Sr. alcalde constitucional de....*

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Prevengo á los ayuntamientos de esta provincia que en las propuestas que dirijan para peritos repartidores de la contribucion de inmuebles del año próximo designen precisamente los que sean forasteros y el número de individuos de que se compone su ayuntamiento segun está repetidamente mandado, en inteligencia de que deberán repetir las en este sentido los que la hubiesen remitido sin aquellos requisitos. Madrid 22 de setiembre de 1847.=*Lorenzo Flores Calderon*.

Bienes nacionales.

En el dia 15 de octubre próximo de una à dos de su tarde debe celebrarse subasta pública para el arriendo de la casa caballeriza sita en el real sitio de San Lorenzo perteneciente al secuestro del exinfante D. Carlos, cuyo acto tendrá efecto en los estrados de esta intendencia sita en los consejos, con sujecion al pliego de condiciones que hasta dicho dia y hora estará de manifiesto en la contaduría de bienes nacionales, casa denominada del Platero, cuarto segundo, debiendo celebrarse en el mismo dia en dicho real sitio la doble subasta con asistencia del administrador subalterno del citado secuestro. Lo que se anuncia al público para los que quierán interesarse en dicha subasta.

Madrid 22 de setiembre de 1847.=*Lorenzo Flores Calderon*.

El dia 3 de octubre próximo de doce à una de su mañana se ha de celebrar ante el alcalde constitucional de la villa de Rozas de Puerto Real la subasta en arrendamiento de las fincas rústicas sitas en dicho término que fueron de las capellanías tituladas Teran, Aguilar, Animas, Sanchez y Nogal, bajo el pliego de condiciones que

estará de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento de la referida villa. Lo que se hace saber al público para que llegue á noticia de los que qujeran interesarse en dicho arriendo. Madrid 22 de setiembre de 1847.—Lorenzo Flores Calderon.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

El ayuntamiento de Buitrago ha acordado celebrar el segundo y último remate con la venta exclusiva al por menor de las especies sujetas al derecho de consumo el día 29 del corriente, de diez á doce de su mañana, en la sala consistorial.

Se saca á pública subasta en la villa de Arganda la construcción de una fuente de piedra de Colmenar, y para sus tres remates están señalados los días 3, 13 y 23 del próximo octubre, de diez á doce de la mañana, en la sala capitular, bajo el plano y condiciones que estarán de manifiesto en dicho día.

Se saca á pública subasta en la villa de Arganda el derecho del soplo y embudo, pagando un cuarto por cada arroba de líquido que se embase como arbitrio para cubrir el presupuesto municipal por todo el año de 1848, y sus dos remates están señalados para los días 3 y 13 del próximo octubre, de diez á doce de la mañana, en la casa consistorial de Arganda.

Para proceder á formar el padron de riqueza territorial del año próximo venidero se hace indispensable que tanto los propietarios como colonos que disfruten bienes sujetos á la contribucion de inmuebles existentes en el término de la villa de Arganda presenten á su ayuntamiento relaciones de los que sean arregladas á los modelos circulados con la instrucion de 6 de diciembre de 1845, verificándolo hasta el día 13 del próximo mes de octubre; en inteligencia que de lo contrario se formarán de oficio á su costa, incurrirán en la multa marcada en el real decreto de 23 de mayo, y no tendrán derecho á reclamar de agravios.

Con el competente permiso del Excmo. señor gefe político de esta provincia subasta el ayuntamiento constitucional de la villa de Lobeche los pastos de invierno correspondientes á sus propios, tasados por el perito agrónomo del distrito los de la dehesa de la Solana en 2200 rs; la del Prado herbal en 1100; el Coto 1750; la de las Sambrias 2300; la de los Huecos 600; la de Valdegatos 950; la de los Espartares 300, y el barranco de Valdelacueva 200. El remate se efectuará el 3 de octubre próximo, de diez á doce de su mañana, en la sala consistorial, con arreglo á la ordenanza del ramo.

Con permiso del Excmo. Sr. gefe político de esta provincia se sacan á pública subasta los pastos de los sitios de la jurisdiccion de S Martin de Valdeiglesias que á continuacion se espresan, cuyo disfrute empezará en 1.º de noviembre próximo y finará en 25 de abril del año que viene de 1848, estando señalado, para su remate el día 17 del inmediato octubre, dando principio á las diez de su mañana en la sala consistorial, cuyos sitios y tasacion de cada uno son los siguientes.

Los de la Fuenfria y Navapozas para 600 cabezas lanares en 1800 rs.

Los del primer cuartel de Valdeyernó para 400 cabezas de ganado lanar en 1400.

Los del segundo cuartel del mismo sitio para igual número de cabezas 1400.

Los del valle Lorenzo para 200 cabezas lanares 600.

Los del sitio de las Cabreras y otros inmediatos cuyo disfrute durará en año comun para 2000 cabezas en 5000.

La persona ó personas que quieran hacer postura ó mejora á los pastos de los indicados sitios lo verificará en dicho día y hora ó por la secretaría del ayuntamiento en donde estarán de manifiesto las condiciones bajo de las cuales se han de celebrar los remates.

Con el competente permiso del Excmo. señor gefe político de esta provincia se arriendan en la próxima invernada los pastos de dos prados, un soto y heras de la villa de Fuente el Saz de Jarama destinadas á pastos de ganado lanar, tasados por el perito agrónomo del distrito en 3,520 rs., celebrando su remate el día 17 del próximo octubre, de las diez á las doce de su mañana, en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que tiene de manifiesto en su secretaría.

Se halla concluido el padron de riqueza territorial y pecuaria de la villa de Griñon para repartir el cupo de contribucion de inmuebles, cultivo y ga-

nadería correspondiente al corriente año. Los contribuyentes vecinos y forasteros que quieran enterarse de sus contingentes acudirán á la secretaría de ayuntamiento de dicha villa, en término de ocho dias, contados desde la fecha de este periódico; en inteligencia que pasado no se oirá reclamacion alguna.

Los forasteros sujetos á la contribucion territorial de esta villa presentarán en la secretaría de ayuntamiento dentro del término de ocho dias, desde este anuncio las oportunas relaciones con arreglo á los artículos 20, 21 y 22 del real decreto de 23 de mayo de 1845 y real orden de 13 del corriente mes, en la inteligencia que el que no lo hiciere sufrirá las penas establecidas.

Con permiso del Excmo. Sr. gefe político de esta provincia se sacan á pública subasta á censo los escombros del pozo de nieve sito en la Fuenfria, jurisdiccion de S. Martin de Valdeiglesias, que se halla tasado en la cantidad de 1252 rs., estando señalado para su remate el dia 15 de octubre próximo, dando principio á las diez de su mañana en la sala consistorial, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en dicho acto y en la secretaría del ayuntamiento.

La persona que quiera hacer postura ó mejora, lo verificará por ante el secretario ó en el dia y hora señalados, que se admitirán las que se hagan siendo arregladas.

Autorizado el ayuntamiento de Oteruelo del valle para subastar las leñas de rebollo bajo del cuartel titulado Mata del Zarzal, de la propiedad de vecinos del mismo pueblo, ha señalado para el efecto el dia 8 del mes de octubre de diez á doce de su mañana, en la casa de su ayuntamiento, precedido toque de campana, y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto; habiendo sido tasadas dichas leñas por el perito agrónomo del partido en 24,000 rs. vn. por cuya cantidad se sacan á subasta con arreglo á los artículos 78 y 79 de la ordenanza de montes.

El ayuntamiento constitucional de Chinchon en esta provincia ha acordado se arrienden en pública subasta la venta exclusiva y los derechos que causen los artículos de consumo para el surtido de dicha villa en todo el año próximo de 1848, y sus condiciones se hallan de manifiesto en su secretaría. Su primer remate se celebrará el 26 de este mes, de once á doce de su mañana.

En la villa de Villaconejos, con autorizacion del Excmo. señor gefe político superior de esta provincia se subastan en los dias 26 del corriente, 10 de octubre y 24 del mismo los pastos del titulado Montecillo de sus propios para 200 á 250 cabezas de ganado lanar que deberán principiar á aprovecharse desde 1.º de noviembre del corriente á 25 de marzo de 1847, bajo la tasacion de 500 rs. hecha por el perito agrónomo del distrito. Las personas que gusten interesarse en dicha subasta acudan á la secretaría de ayuntamiento de dicho pueblo en donde se les enterará de las demas condiciones con que serán rematados.

Con la competente autorizacion del Excmo. señor gefe superior político se subastan en la villa de Torreodones las leñas para carboneo de monte charro, como tambien la chabasca y jara para haces de siete cuartas el atillo, consistentes en la debesa boyar de sus propios, en la parte que mira al norte; para cuyo remate ha señalado la corporacion municipal el dia 6 del próximo octubre, desde las diez de su mañana en adelante, en su sala consistorial, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

El ayuntamiento constitucional de Torrelaguna ha acordado sacar á pública subasta para todo el año próximo venidero de 1848 con la exclusiva en la venta al por menor de las especies sujetas al derecho, de consumo, los ramos de aguardiente, aceite, vino, tocino y manteca salada y derechos de matadero para su venta en puesto público, señalando para su primer remate el dia 29 del corriente mes de setiembre en la plaza de la Constitucion y sitio de costumbre de once de la mañana á la una de la tarde.

Por disposicion del ayuntamiento y propietarios del terreno viñado del pago de Navarredonda en Villanueva del Pardillo, se remata el domingo 3 del venidero mes de octubre, en su sala consistorial y hora de las diez de su mañana, el hojeadero de dicho viñado en el mas aventajado postor, que podrán disfrutar sus ganados hasta el dia 15 del venidero mes de diciembre.

MERCADO.

Madrid 24 de setiembre.

Trigo de 51 á 60 rs. vn. fanega.

Cebada de 28 á 30 id. id.

Algarrobas 44 á 45 id. id.

Aceite de 62 á 64 rs. arroba.

Id. filtrado á 66 id. id.